

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL INTERVENTOR N. GRAL. GREGORIO VELEZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 3 DE ABRIL DE 1931.

Año XXIII N° 1369

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4°. Ley N° 204.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIONES

—N° 535—

Salta, 6 de Marzo de 1931.

Expediente N° 1516—P—Visita la comunicación de fecha Diciembre 26 de 1930 de la Jefatura de Policía, haciendo saber que, en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos de fecha Noviembre 24 y Diciembre 9 de 1930, se ha remitido al Asilo Colonia Regional Mixto de Oliva (Córdoba), a los dementes Julio Alberto Moreno Juárez y Ciriaco Eleuterio Espín, a cuyo efecto se la autorizara para percibir la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA pesos $\frac{m}{n}$** (\$ 250);

Y atento al hecho de haber ascendido los gastos ocasionados por el traslado y vigilancia de los citados dementes a la Casa de Salud mencionada, a la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN pesos $\frac{m}{n}$** (\$ 271), determinando así un excedente de **VEINTIUN pesos $\frac{m}{n}$** (\$ 21), sobre la suma autorizada, es proce-

dente, en consecuencia, su liquidación a la Repartición recurrente.

Por tanto:

El Ministro de Gobierno.

RESUELVE:

Art. 1°.—Autorícese a la Jefatura de Policía el cobro de la cantidad de **VEINTIUN pesos $\frac{m}{n}$** (\$ 21), en concepto del excedente producido en los gastos de conducción de los dementes Julio Alberto Moreno Juárez y Ciriaco Eleuterio Espín al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Prov. d. Córdoba,) de conformidad a lo actuado en el presente expediente.

Art. 2° —Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Inciso V, Intem II del Presupuesto fijado para el ejercicio del corriente año, por el Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese, y fecho, baje.

D. ZAMBRANO

Ministro de Gobierno.

—N° 536—

Salta, Marzo 7 de 1931.

Expediente N° 2343 Letra E.

Vista la nota N° 486—A— de la Dirección General de Estadística y Museo Social, elevando a consideración de éste Ministerio la presentación del Ordenanza de la misma, don Froilán Chireno, por la que solicita la justificación de sus faltas de asistencia a la Oficina citada desde el día 1° al 11 de Febrero ppdo., en mérito a las causas que invoca: Y atento a la misma:

El Ministro de Gobierno.

RESUELVE:

Art. 1°.—Justifíquese las inasistencias del Ordenanza de la Dirección General de Estadística y Museo Social, don Froilán Chireno, desde el día 1° al 11 de Febrero ppdo., en mérito a las razones que expresa en su presentación de fecha 25 del mismo mes.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese insértese en el Libro de Resoluciones, y fecho baje.

D. ZAMBRANO

Ministro de Gobierno.

—N° 538—

Salta, Marzo 11 de 1931.—Exp. N° 2514—M.—Vista la factura presentada con fecha Febrero 25 ppdo. por don Said Gonorazky, debidamente autorizada, importando la cantidad de Treinta y ocho pesos (\$ 38.) moneda nacional, en concepto de la provisión de tres escaleras desmontables con destino a la Dirección General de Obras Públicas, y para uso de la Casa de Gobierno.—Y atento a la procedencia del cobro solicitado,

Por tanto:

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1°.—Autorícese a don Said Gonorazky, el cobro de la cantidad de TREINTA Y OCHO pesos (\$ 38)

m/n., en concepto de la provisión de tres escaleras desmontables con destino a la Dirección General de Obras Públicas y para uso de la Casa de Gobierno.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, al Inciso 5° Intem 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio del corriente año, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese, fecho baje.

MARTIN U. CORNEJO

Ministro de Hacienda y Gobierno.

—N° 540—

Salta, 14 de Marzo de 1931.

Exp. N° 2575—Letra C.—Vista la factura presentada por doña Carmen Contreras Aguirre, con fecha 10 del mes en curso, importando la cantidad de Cuarenta y ocho pesos m/n. (\$ 48.00), debidamente autorizada por el señor Gerente de la Sucursal local del Banco de la Nación Argentina, señor Antonio Copello, y en concepto de los servicios prestados en el nuevo local del Banco de la Nación Argentina, con motivo de la estadía en el mismo, del Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación, Teniente General José F. Uriburu.

Y atento a la procedencia del cobro solicitado:

Por tanto:

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1°.—Autorícese a doña Carmen Contreras Aguirre, el cobro de la cantidad de Cuarenta y ocho pesos m/n. (\$ 48.00), en concepto de los servicios prestados en el nuevo local del Banco de la Nación Argentina, con motivo de la estadía del Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación, Teniente General José F. Uriburu.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, al Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 13 ppdo.

Art. 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese, y fecho baje.

MARTIN U. CORNEJO
Ministro de Gobierno.

— N° 542. —

Salta, 17 de Marzo de 1931.

Exp. N° 2595—Letra—C.—Vista la comunicación de fecha 12 del mes en curso, del señor Presidente del Casino de Oficiales del Regimiento de Artillería Montada N° 5, Mayor Cornelio Malanca, solicitando el reintegro de la cantidad de Cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos m/n. (\$ 48.60), a que asciende el importe de la factura que se acompaña al presente expediente, y que corresponde a los gastos del Vermouth ofrecido por S. E. el Excmo. señor Interventor Nacional, General de División Gregorio Vélez, a los señores Jefes y Oficiales de la Guarnición, el día 1º de Enero del corriente año.

Y atento a la procedencia del cobro solicitado:

Por tanto:

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º.—Líquidese a favor del Presidente del Casino de Oficiales del Regimiento de Artillería Montada N° 5, Mayor Cornelio Malanca, la cantidad de Cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos m/n. (\$ 48.60), en concepto de lo precedentemente expresado.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, al Inc. 5º Inten 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del presente año, por Acuerdo de Minis-

tros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese, y fecho baje.

MARTIN U. CORNEJO.
Ministro de Gobierno.

N° 544

Salta, Marzo 18 de 1931.

Exp. N. 2491—C.—Vista la comunicación de fecha Febrero 25 próximo pasado, de la señora Presidenta del Círculo de Damas Salteñas en la Capital Federal, doña Luisa Cornejo de Matorras, acompañando un giro por la cantidad de cinco mil quinientos pesos m. (\$ 5.500), moneda nacional y dos cajones conteniendo ropas de abrigo con destino a los damnificados por el siniestro ocurrido en La Poma, en Diciembre de 1930.

Atento a la necesidad de hacer llegar a su destino la mercadería citada, habiendo ya ingresado a Tesorería General la cantidad expresada.

Por tanto:

El Ministro de Gobierno.

RESUELVE:

Art. 1º.—Pase a la Oficina de Ministros y Contaduría de la Casa de Gobierno la Carta de Porte de Carga N° 05976 de fecha 26 de Febrero último, consignada a la orden del señor Interventor Nacional, General de División don Gregorio Vélez, a objeto se sirva hacer retirar la mercadería respectiva de la Estación local del F. C. C. N. A.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la cuenta: «Socorro a los damnificados de La Poma», (Art. 1º del Decreto de fecha Enero 12 próximo pasado).

Art. 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese, y fecho baje.

MARTIN U. CORNEJO.
Ministro de Gobierno.

N° 545

Salta, Marzo 18 de 1931

Exp. N° 2569—D—Vista la factura presentada por don Jacobo Domingo, con fecha 24 de Febrero próximo pasado, importando la cantidad de veintiocho pesos con 70/00 (\$ 28.70) moneda nacional, en concepto de provisión de diversas mercaderías, al servicio privado de la Casa Presidencial, en el nuevo local del Banco de la Nación Argentina, con motivo de la reciente visita del Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Teniente General José F. Uriburu.

Atento a la conformidad suscrita por el señor Gerente de la Sucursal Local del Banco de la Nación, y siendo procedente el cobro solicitado,

Por tanto:

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1.º.—Autorícese a don Jacobo Domingo, el cobro de la cantidad de veintiocho pesos con 70/00 (\$ 28.70) moneda nacional, en concepto de la provisión de diversas mercaderías a la Casa Presidencial, en ocasión de la circunstancia precedentemente expuesta.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de esta Resolución al Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 13 próximo pasado.

Art. 3.º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese, y fecho baje.

MARTIN U. CORNEJO.
Ministro de Gobierno.

N° 546

Salta, Marzo 18 de 1931.

Exp. N° 2488—C—Vista la factura presentada por don Cristóbal Cánaves, con fecha 28 de Febrero próximo pasado, importando la cantidad de doce pesos con 20/00 (\$ 12.20) moneda nacional, en concepto de la pro-

visión de pan al servicio privado de la Casa Presidencial, con motivo de la reciente visita del Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación, a esta Capital

Atento a la conformidad suscrita por el señor Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en ésta don Antonio Copello; y siendo procedente el cobro solicitado,

Por tanto:

Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1.º.—Líquidese a favor de don Cristóbal Cánaves, la cantidad de doce pesos con 20/00 (\$ 12.20) moneda nacional, en concepto de la provisión de pan al servicio privado de la Casa Presidencial, debidamente autorizada.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, al Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 13 próximo pasado.

Art. 3.º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese, y fecho baje.

MARTIN U. CORNEJO.
Ministro de Gobierno.

N° 547

Salta, Marzo 20 de 1931.

Exp. N° 2631 Letra—P—Vista la presentación de don Manuel Segura de fecha 16 de Marzo en curso, solicitando le sea liquidado por adelantado, la beca correspondiente a los días del actual, a contar del 13 del corriente, fecha del Decreto de concesión de aquélla, en mérito a la circunstancia de tener que atender los gastos que demande su traslado a la ciudad de Rosario de Santa Fé, a objeto de iniciar sus estudios en la Universidad del Litoral.

Y atento a la misma.

Por tanto:

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1.º.—Líquidese por adelantado

a favor de don Manuel Segura, el importe correspondiente a los días del mes de Marzo en curso en concepto de la beca que le fuera concedida por Decreto de esta Intervención Nacional de fecha 13 del actual, para iniciar sus estudios en la Universidad del Litoral, y en mérito a las razones precedentemente expresadas.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo realizarse la imputación que proceda.

Art. 3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese, y fecho baje.

MARTIN U. CORNEJO.
Ministro de Gobierno,

N. 548

Salta, Marzo 21 de 1931.

Exp. N. 2672 Letra—C—Vista la factura presentada con fecha 18 del actual, por doña Carmen Castillo, importando la cantidad de cincuenta pesos m/n. (\$ 50.00), en concepto de los servicios prestados en la Casa Presidencial, con motivo de la estadía en el nuevo local del Banco de la Nación Argentina, del Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación, Teniente General José F. Uriburu, y su familia, en ocasión de la visita que realizaran recientemente á esta Capital, con motivo de la solemne inauguración de la estatua del General Güemes,

Atento á la conformidad suscripta por el señor General de la Sucursal local del Banco de la Nación, don Antonio Copello; y siendo precedente el cobro solicitado.

Por tanto:

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1°.—Líquidese a favor de doña Carmen Castello, la cantidad de cincuenta pesos m/n. (\$ 50.00), en concepto de los servicios prestados á la Casa Presidencial, debidamente autorizados por el señor General de la Sucursal local del Banco de la Nación, don Antonio Copello.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, al Acuerdo de Ministros de fecha 13 de febrero ppdo.

Art. 3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese, y fecho baje.

MARTIN U. CORNEJO.
Ministro de Gobierno.

N. 549

Exp. N.º 2545 Letra—D—Vista la factura presentada con fecha 10 del mes en curso, por la Dirección del Diario «La Montaña», de esta Capital, importando la cantidad de veinte y ocho pesos m/n. (\$ 28.00), en concepto de la impresión de veinte talonarios de planillas de análisis, con destino a la Oficina Química Provincial.

Atento a la conformidad suscripta por el señor Director de la citada Repartición, y siendo procedente el cobro solicitado.

Por tanto:

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1°.—Líquidese a la Dirección del Diario «La Montaña», de esta Capital, la cantidad de veinte y ocho pesos m/n. (\$ 28.00), en concepto de la impresión de veinte talonarios de planillas de análisis destinadas á la Oficina Química de la Provincia.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Inciso 5º Item 10 del Presupuesto fijado para el ejercicio del corriente año, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese, y fecho baje.

MARTIN U. CORNEJO.
Ministro de Gobierno.

N° 550

Salta, Marzo 24 de 1931.—Exp. N° 2592 Letra C.—Vista la factura presentada por el «Club 20 de Febrero», con fecha 20 ppdo. importando la cantidad de cuarenta y cuatro pesos moneda nacional (\$ 44.00 $\frac{m}{n}$) en concepto de la Provisión al servicio de la Casa Presidencial de veinte y dos cigarros «Gran Corona», habanos, debidamente autorizados por el señor Gerente del Banco de la Nación Argentina, Don Antonio Copello.—Y siendo procedente el cobro solicitado: Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Líquidese a favor del Club «20 de Febrero», la cantidad de cuarenta y cuatro pesos moneda nacional (\$ 44.00 $\frac{m}{n}$) en concepto de la provisión de veinte y dos cigarros habanos «Gran Corona», al servicio privado de la Casa Presidencial, y debidamente autorizada por el señor Gerente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal local, don Antonio Copello, según facturas adjuntas.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, al Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 13 ppdo.

Art. 3°—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y fecho baje.

MARTÍN U. CORNEJO.
Ministro de Gobierno.

N° 551

Salta, Marzo 25 de 1931.—Exp. N° 2419- Letra R.—Vista la nota N° 120 de fecha 2 del mes en curso, de la Dirección General del Registro Civil, solicitando la impresión de los formularios adjuntos al presente expediente, en la cantidad de quinientos bloks de cien hojas, y un mil ejemplares, de conformidad a las muestras Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 acompañadas.

Atento al presupuesto formulado por la «Imprenta Oficial», según comunicación de la Jefatura de Policía de fecha 9 del mes en curso, y siendo sus precios justos y equitativos.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Apruebase el presupuesto presentado por la «Imprenta Oficial», importando la cantidad de veinte y ocho pesos con setenta y cinco centavos $\frac{m}{n}$. (\$ 28.75) en concepto del costo de impresión de los formularios adjuntos al presente expediente, en las cantidades y condiciones solicitadas, y con destino a la Dirección General del Registro Civil de la Provincia.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General á sus efectos, debiendo liquidarse el gasto autorizado á favor de la Jefatura de Policía, previa conformidad de la Dirección General del Registro Civil, con imputación al Inciso 5° Item 10 del presupuesto fijado para el ejercicio económico del corriente año, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese, y baje.

MARTÍN U. CORNEJO
Ministro de Gobierno.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

13036—Salta, 29 de Enero de 1931.
Siendo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la administración; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley de emisión de «Obligaciones de la Provincia de Salta» de 30 de Setiembre de 1922 los fondos de los impuestos al consumo no podrán disponerse para gastos generales de la Administración sino en los casos en que haya sobrantes, después de asegurados los servicios de amor-

tización e intereses de las obligaciones emitidas;

Que encontrándose cumplida la presente disposición legal transcrita y además la recaudación mensual de los impuestos al consumo produce al erario público una cantidad por lo general mayor de \$ 89.000.

Por tanto, y siendo una medida de buen gobierno asegurar la puntualidad en los pagos de la administración,

El Interventor Nacional,
DECRETA:

Art. 1º.—Transfiérase la suma de \$ 89.000 (Ochenta y nueve mil pesos m/legal) en el Banco Provincial de Salta de la cuenta «Ley N° 852» a la cuenta «Rentas Generales» del Gobierno de la Provincia con la correspondiente intervención de Contaduría y Tesorería General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ — M. U. CORNEJO.

13041—Salta, Enero 30 de 1931.

De acuerdo al presupuesto para el corriente año, aprobado por Decreto de fecha 28 del actual,

El Interventor Nacional,
DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase a la señorita María Luisa Piérola Encargada de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Rentas, con anterioridad al 1º del presente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ — MARTIN U. CORNEJO.

13042—Salta, Enero 30 de 1931.

De acuerdo al Presupuesto para el corriente año, aprobado por Decreto de fecha 28 de del actual,

El Interventor Nacional,
DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase a don Tomás de la Zerda Adscripto del Departamento de Minas de la Provincia, con

anterioridad al 1º del corriente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ — MARTÍN U. CORNEJO

EDICTOS

EDICTO de deslinde de la finca LA FLORESTA antes PORTEZUELO CHICO

Habiendose presentado el señor Juan Götting, por sus propios derechos, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada «La Floresta», antes «Portezuelo Chico», ubicada al Sudeste de esta ciudad, jurisdicción del departamento de la Capital, y comprendida dentro de los siguientes límites:

Norte, en parte, el camino nacional que va de esta ciudad dando vuelta por el Portezuelo Chico, hacia Lagunilla y Cobos, separándola de terrenos de doña María Angéla Cuello; y en el resto, con terrenos de la finca «Lagunilla», de doña Lucinda Quiroz, hoy, su sucesión; Este, la cumbre del cerro de la Pedrera que la separa de la finca «Las Higuerrillas», de don Juan Götting, antes de los herederos de don David Sanmillán; Sud, una faja de terreno de la misma finca, de cien metros de ancho de Norte a Sud, que el concursado señor Cuello vendió a don Francisco Nemesio Costas, dueño de la finca «Molle de Castilla», que está más al Sud y que antes perteneció a los herederos de don Dionisio Pereyra; y al Oeste, la zanja denominada «Tucuracao», una propiedad que fué de don Domingo Cañizares, separada ésta por el camino que va de esta ciudad a la Pedrera, cuyo terreno es hoy en parte, de José Molina, y el resto, de don Pedro Marquiegui y herederos de doña Petrona Gallo de Marquiegui; también al Oeste, los mencionados terrenos de doña María Cuello, separados por el citado camino nacional de Salta a Lagunillas y Cobos; el señor Juez de primera instancia en lo Civil, primera no-

minación, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Diciembre 13 de 1930. Por presentado, por parte y por constituido el domicilio indicado a fs. 8, habiéndose llenado los extremos del artículo 570 del Proc., practíquese por el agrimensor propuesto, don Hermán Pfister, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «La Floresta», antes «Portezuelo Chico», de propiedad del presentante, y sea, previa aceptación del cargo por el perito y publicación de edictos durante 30 días en los diarios «Nueva Época» y «El Intransigente», y por una vez en el Boletín Oficial, en la forma prescripta por el art. 574 del Proc.—Designase los lunes y jueves o día siguientes hábil en caso de feriado, para notificaciones en secretaría.—Cornejo Isasmendi.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto, para cuya publicación está habilitada la feria de Enero próximo.—Salta, Diciembre 31 de 1930.—G. Méndez. (857)

EDICTO:—En la quiebra solicitada en el juicio caratulado: «Convocatoria de Acreedores de Martínez, Cadena y Galán, el señor juez de Comercio doctor Angel María Figueroa ha resuelto lo siguiente:—«Salta, Febrero 13 de 1931.—Autos y Vistos:—Habiendo vencido el término fijado a fojas 183 resultando de la resolución de los acreedores en la junta que expresa el acta de fs. 108 a 111 y la planilla demostrativa de la votación a la propuesta de adjudicación de bienes que no ha sido aceptada por la doble mayoría que en ambos casos requieren los artículos 34 y 21 de la Ley N° 4156 y encontrándose acreditada la efectiva cesación de los pagos según resulta del informe del contador, declárase en estado de falencia a los comerciantes de esta ciudad señores Martínez, Cadena y Galán. Fíjase como fecha definitiva de

la cesación de pagos la del 30 de Abril de 1930 que indican los fallidos a fs. 8. Póngase en posesión de su cargo al Síndico designado por los acreedores Dr. Juan A. Urrestarazu.—Librese oficio al señor Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al Síndico nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido que deberá ser abierta en su presencia o por el juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohíbe hacer pagos o entregas a los fallidos, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; procédase por el actuario y el Síndico a la ocupación inmediata de todos los bienes y pertenencias de los fallidos debiendo efectuarse de acuerdo a las facultades conferidas, bajo un prolijo inventario y realizando una comparación de ese inventario con el presentado a la junta por el contador; librense los oficios del caso al Registro de la Propiedad Raíz para que anote la inhibición que se decreta contra los fallidos, cítese al señor Fiscal y publíquese el presente auto por seis días en dos diarios de esta ciudad y una vez en el BOLETIN OFICIAL. Repóngase—Angel María Figueroa.—Lo que el suscrito escribano secretario hace saber.

R. R. Arias.

(858)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia Segunda Nominación en lo Civil, de la Provincia doctor Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que tuvieren derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Lorenzo Lamas,
ya sean como herederos o acreedores

para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 31 de 1931.—A. Saravia Valdéz, Escribano Secretario. (859)

EDICTO—CITACIÓN A JUICIO.—En el juicio de desalojo seguido por el señor Jacinto López, contra don Pedro Undi Salin, el señor Juez de Paz Letrado doctor Ernesto Samsón, secretaria de don Juan Soler, a pedido de la parte actora, ha dictado la siguiente providencia que copiada literalmente dice: Salta, Octubre 7 de 1930.—Por presentado y constituido el domicilio indicado. Atento lo solicitado y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 90 del Cód. de Proc. en lo Civil y Comercial, cítese por edictos que se publicarán durante veinte días en los diarios en EL INTRANSIGENTE, «El Norte», y una vez en el BOLETIN OFICIAL, al señor Pedro Undi Salin, concurra a la audiencia de días hábiles a horas iden a fin de que conteste la demanda por desalojo que le sigue don Jacinto López, y sea bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si dejase de Comparecer sin justa causa. Lunes, Miércoles y Viernes, para notificaciones en oficina.—E. Sanson. Ante mí. Juan Soler.—Lo que el suscrito señor Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Octubre 8 de 1930. Juan Soler, Escribano Secretario. 860.

EDICTO—CITACIÓN A JUICIO.—En el juicio de desalojo seguido por el señor Jacinto López, contra don Pedro Undi Salin, el señor Juez de Paz Letrado doctor Ernesto Samsón, secretaria de Dr. Juan Soler, a pedido de la parte actora, ha dictado la siguiente providencia que copiada literalmente dice:—Salta, Octubre 7 de 1930. Por presentado y constituido el domicilio indicado. Atento lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 90 del Cód. de Proc. y Comercial cítese por edic-

tos que se publicarán durante veinte días en los diarios EL INTRANSIGENTE y «El Norte», y una vez en el BOLETIN OFICIAL, al señor Pedro Undi Salin, concurra a la audiencia de días hábiles a horas iden a fin de que manifieste si es o no inquilino de don Jacinto López, y caso afirmativo exhiba el último recibo, bajo apercibimiento de estarse a las aseveraciones formuladas por el actor y nombrársele defensor de oficio. Lunes, Miércoles y Viernes para notificaciones en Oficio.—E. Samsón.—Ante mí Juan Soler.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los efectos que hubiere lugar en derecho.—Salta, Octubre 8 de 1930.—Juan Soler, Escribano Secretario. 861

POR JUAN M. GUTIERREZ DEL RIO JUDICIAL

Por orden del señor Juez en lo Civil Primera Nominación, doctor Cornejo Isasmendi, el día Lunes 20 de Abril de 1931, a horas 11.30, de la mañana, en mi estudio calle 20 de Febrero N° 12, venderé ad-corpus, al mejor postor y con la base de 7.545.60 $\frac{1}{100}$ la fracción de la finca «Puerta Chiquita» adjudicada a la hijuela de deudos y gastos en el juicio sucesorio de los esposos Tadeo Herrera y Cruz Escajadilla, la cual fracción figura de una extensión aproximada de metros 48.215.85 de frente por dos leguas de fondo, encontrándose comprendida dentro de los siguientes límites generales: Al poniente, con la Segunda Mercedes de San Vicente, al Sud, con el Pozo del Tigre; de don Tomás Ruíz; al Naciente, con propiedad fiscal y al Norte, con el Pozo Verde y finca Lomitas.

Trátase de una propiedad de porvenir. con maderas y agua abundante y pastos y con títulos perfectos que datan de más de treinta años.

En el acto del remate el comprador hará entrega al Martillero el 20% del importe de la compra, como seña

y a cuenta de la misma siendo a su cargo la comisión del suscrito.—Juan M. Gutiérrez del Río, Martillero y Contador Público. 862

T A R I F A

El «Boletín Oficial» aparece los **Viernes**.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y al suscripción se cobrará:

Número del día.....	\$	0.10
Número atrasado.....	>	0.20
Número atrasado de más de		

un año.....	>	0.50
Semestre.....	>	2.50
Año.....	>	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña, las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal

Imprenta Oficial